



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **26** -2025- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, **26 FEB. 2025**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006666** y según el Expediente Administrativo N° **2451521** de fecha 20/11/2024 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado **JEANCARLOS CRISTHIAN MAMANI CORDOVA**, identificado con DNI N° **47995952**, con domicilio en el **Lt. 6 Mz. H**, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda **"LOS BARRANCOS"**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, conforme a **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DE LA LEY N° 29151, CAPÍTULO IV, ENTIDADES DEL SBN**, dispone en su **Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales 13.1** Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. **13.3** Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, a través de la **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE LA PARTIDA N°11025899** : La anotación Preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en mérito a la Resolución de Alcaldía N°342-2015-A/MPMN, de fecha 21/04/2015 suscrito por el Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que resuelve lo siguiente: " (...) ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER la inscripción definitiva del proyecto de habilitación urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua , Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua (...).** Asimismo, Resuelve: " (...) **ARTICULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N°943-2012-GDUAAAT/MPMN, del 16 de agosto del 2012 (...)**" en consecuencia se levanta la carga contenida en el rubro D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito al oficio N° 964-2015-A/MPMN., de fecha 21/07/2015 suscrito por el Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Resolución de Alcaldía N° 340-2015-A/MPMN., de fecha 28/08/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro. El título fue presentado el 31/07/2015 a las 04:40:00 pm horas, bajo el N° 2015- 00005131 DEL Tomo Diario 2101. Derechos cobrados s/. 3,985.00 nuevos soles con recibos números 00000312-26 000008869-22.-Moquegua, 20 de octubre del 2015;

Que, según el **Artículo 63.-** Obligatoriedad de consignar el CUS Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11025899 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ H, LOTE 6 SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B MOQUEGUA**, tiene signado el **CODIGO CUS N° 196204**, que va a folios 48°;

Que, conforme al Artículo 22° de la **Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, (...);

Que, a través de **Carpeta N° 0006666** se aprecia y evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) **2451521** de fecha 20/11/2024 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado **JEANCARLOS CRISTHIAN MAMANI CORDOVA** identificado con DNI N° **47995952**, con domicilio en el **Lt. 6 Mz. H**, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda **"LOS BARRANCOS"**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI e Inspecciones; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/.** y el **INFORME 1,854.00 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N°0508486** de fecha 20/11/2024 y el **INFORME N°286-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 24/10/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 464-2024 de fecha **22/10/2024** a las **19:30 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "LOS BARRANCOS" Mz. H Lt. 6, Distrito de San Antonio, Moquegua**, cuyos poseedores son los Sres. **JEANCARLOS CRISTHIAN MAMANI CORDOVA** y **MARITZA ELIZABETH CUELA ASENCIO**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas, con puerta de acceso de calamina y el inmueble consta de tres (03) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; unas camas, televisor, DVD, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente un ambiente de esteras y mantas plastificadas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una taza, mismos que hacen un área total de **21.00 m²** de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un patio sin pisos (tierra) y sin techos, usado como lavandería, tendedero de ropa y otros; cuentan con los servicios básicos, su mascota (perro), plantas (maceteros) y en el inmueble habitan tres (03) personas, los poseedores y su menor hijo; Bastian Stefano Rodríguez Cervantes (01), adscrito como carga familiar. A ello, debo de informar que al momento de estar realizando la inspección ocular in situ, no se encontró al segundo titular y al pequeño; el primero por estar trabajando y el segundo por estar asistiendo a su centro de estudios, evidenciándose accesorios y objetos personales en los ambientes del inmueble. Por lo que se sugiere y/o se los conmina a hacer mejoras en los ambientes, como la colocación de pisos de cemento (falsos pisos) y otros, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe, va a fls. 67° al 70°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°390-2024-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 18/OCT/2024, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Don **JEANCARLOS CRISTHIAN MAMANI**

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



“ Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana ”

“2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

CORDOVA identificado con **DNI N° 47995952** y Doña **MARITZA ELIZABETH CUELA ASENCIO** identificada con **DNI N° 48796572** con el **Lote N° 6 Mz. H**, perteneciente al **SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B MOQUEGUA**, con **Partida Registral N° 11025899** y **CUS N° 196204**, ubicado en la Asociación de Vivienda **“LOS BARRANCOS”**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 18/OCT/2024; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000011732** y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes y su carga familiar donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 33° al 44° y del 77° al 83°.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR a favor de Don **JEANCARLOS CRISTHIAN MAMANI CORDOVA** identificado con **DNI N° 47995952** y Doña **MARITZA ELIZABETH CUELA ASENCIO** identificada con **DNI N° 48796572** con el **Lote N° 6 Mz. H**, perteneciente al **SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B MOQUEGUA**, con **Partida Registral N° 11025899** y **CUS N° 196204**, ubicado en la Asociación de Vivienda **“LOS BARRANCOS”**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Colinda con la Calle N°13, con un tramo de 8.00 ml.
POR EL LADO DERECHO	: Colinda con el Lote N° 5, con un tramo de 20.00 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Colinda con el Lote N° 7, con un tramo de 20.00 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con el lote N° 14, con un tramo de 8.00 ml.
ÁREA	: 160.00 m².
PERÍMETRO	: 56.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, conforme **LEY N° 29151** y el **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES, se verifica en la página web **SINABIP** libre la **PARTIDA REGISTRAL N° 11025899** PREDIO URBANO, ubicado en la **MZ H, LOTE 6 SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B MOQUEGUA**, tiene signado el **CODIGO CUS N° 196204**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, a la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL